

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar consulta en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, la demandada no aparecen inscrita.

A Despacho para resolver.

Paula Andrea Escobar

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	María Jaqueline Toro Ocampo
Demandados	Deisy Alejandra Hernández Mesa
Radicado	05001 40 03 013 2022 01052 00
Auto	Interlocutorio No. 2651
Asunto	Libra mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda se ajusta a lo previsto en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y la letra de cambio cumple con lo dispuesto en los artículos 621 y 671 del C. de Comercio, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en el presente Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía a favor de **María Jaqueline Toro Ocampo**, en contra de **Deisy Alejandra Hernández Mesa**, por las siguientes sumas:

- **\$ 3.000.000** por concepto de capital adeudado respecto a la obligación contenida en letra de cambio aportada como base de recaudo, más los intereses moratorios desde el día **01 de junio de 2021** y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia Financiera de Colombia

SEGUNDO: Advertir a la parte demandada de que dispone del término de cinco (5) días para cancelar el monto de la obligación y de diez (10) días para

EJQ

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

proponer excepciones de mérito en defensa de sus intereses, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos.

TERCERO: Advertir que el original del título valor deberá permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte de la demandada o el Juzgado.

CUARTO: Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello.

La demandante actúa en causa propia, dada la cuantía del asunto.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>126</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>02 DE AGOSTO</u> <u>DE 2023</u> a las 8:00 A.M.</p> <p><u>ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO</u> Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a50b1988a41bc18f2f9da1b28ef4357f92fb41c28851af9159a7ce96a6398f41**

Documento generado en 01/08/2023 03:08:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJQ

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848